

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DT-062-2020 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso "REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES V

De: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Usuario: Arley

Fecha: 16/06/2021 12:13:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: JD PROYECTOS E INGENIERIA SAS; CONSORCIO CM PUTUMAYO; CONSORCIO MOCOA EUTC - HB; CONSORCIO SAN FRANCISCO EUTC - HB; Vías y Canales; SONA INGENIEROS SAS; CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.; Tayfer de Colombia Ltda; OBRICON S.A.S.; Geotecnia & Cimentaciones SAS; JAIR ANDRES REVELO BUENO; A.I.T ARQUITECTURA INGENIERIA Y TOPOGRAFIA SAS; MEIRY ELY BASTIDAS NEGRETE; VEEDURIA NACIONAL CON SENTIDO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION; SERVICIOS ELECTRICOS A Y C S.A.S.; CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2021; SERVIMOS SGC S.A.S.; Montajes Tecnicos Rotativos S.A.S.; JOHON HAIBER MAZO LOPEZ; TECNOLOGIA INTERCONTINENTAL, S.A.PI. DE C.V.; licitaciones triacos; JHON JAMES OROZCO MARULANDA; GEKSA INGENIERIA S.A.S.; Wilman Erik Berkeley Gamez; astrid carolina cuadros; LEZO INGENIERIA SAS; ESNILAH SAS; HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS; Rover Alcisa Sucursal en Colombia; ADRIAN RODRIGO CABEZAS PEÑA; CONSTRUCCIONES AR&S SAS; SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA; JULIAN MUÑOZ; JOSE DAVID SALINAS OLAYA; ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.; CONSTRUCCIONES CIVILES SA; JAIRO GUILLERMO NARVAEZ BRAVO; CAAP CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES; Santiago Sanchez Vesga; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A; REGENCY SAS; DAIRON ANDRES CAMILO GALINDO CASTRO; CONS; CIVIL ENGINEERING TECHNOLOGY S.A.S; Veeduría Centro Nacional de Investigación; I B INGENIERIA SAS; ICCIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.; DIGITAL SYSTEMS SAS; CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA; BP SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA SAS; Juan Perez; CASS CONSTRUCTORES SAS; DOBLE A INGENIERIA S.A.S.; VIASCOL SAS; SACYR CHILE S.A. SUCURSAL COLOMBIA; RUBEN DARIO GOMEZ BARROSO; GERMAN BALLESTAS BERDEJO; LUIS MANUEL CORZO PEÑARANDA; Urbanizaciones y Construcciones del sur URCOSUR S.A.S.; mbm ingeniería sas; UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS; Veeduría Cero Corrupcion; SAINC INGENIEROS S.A.S; Constructora Conconcreto S.A; SUBSUELOS S.A.S; CAVOSA OBRAS Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA; SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.; BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA ; CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.; SEGUROS DEL ESTADO S.A.; Armando Mauricio Bastidas Gustin; Francisco Diaz Lopera; expansion sas; SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES; XIE S.A.; AJGE INGENIERIA SAS; HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA; CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A; SP INGENIEROS S.A.S.; CONSTRUCTORA OBRASCOL SAS; GRUPO POSSO S.A.S.; SUAREZ&JIMENEZ CONSTRUCCIONES SAS; VRUSSY INGENIEROS S.A.S; SBI INTERNATIONAL HOLDINGS AG; CONSORCIO LHS; Joyco S.A.S; JG INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS; CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.S.; COMSA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA SAS; LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA; SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA SUCURSAL COLOMBIA; OMP INVERSIONES S.A.S; CONSTRUCCIONES AP SAS; ANILIO ABADIA SERNA; PLANEACION & CONTROL INGENIERIA SAS; VNF SAS; PAVIMENTO UNIVERSAL S.A.; PROYECTOS INTEGRALES DE INGENIERIAS S.A.S.; KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.; ICFANSAS; DIANA MARCELA PEREZ LIZCANO; INGENIEROS GF SAS; CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INGENIERIA SAS; SOFAN INGENIERIA SAS; C SANTA CLARA 053-1; VICPAR S.A.; INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.; INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A; CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS; OCG SAS INGENIERIA ; JMV INGENIEROS SAS; ASFALTEMOS SAS; PROCOPAL S.A.; CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.; INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S.; CONSTRUCTORA MECO SA; Calzada Construcciones S.A. de C.V.; INVERSIONES GUERFOR S.A.S; CONYCO PROYECTOS Y DESARROLLOS S.A.S; JOCA COLOMBIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.; AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS; GISAICO S.A.; ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.; P&H INGENIERIA SAS; PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.; HÁBITAT ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS; A Construir S.A.; CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS; CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A.; KMC S.A.S; MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE S.A. UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA; Alca Ingeniería; OTACC S.A.; CONSTRUCCIONES RUBAU S.A.SUCURSAL COLOMBIA; HERING SAS; EXPLANAN S.A.S.; Rover Alcisa Colombia S.A.S.; CSS CONSTRUCTORES SA; INGENIERIA DE VIAS SAS; OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA; CONSOCIO VANGUARDIA OHL;

Referencia del mensaje CO1.MSG.2678892

Tipo de mensaje: General

Asunto: CONTRATO NÚMERO 964 DE 2021 - ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021

Texto de mensaje

se solicita se inicie ejecución en la **PLATAFORMA DE SECOP II** el mismo día que se realice el oficio de orden de inicio de ejecución por parte de la unidad ejecutora, para que así de buena manera la Dirección de Contratación – Asuntos Contractuales logre cargar la minuta antes mencionada en la **PLATAFORMA DE SECOP II** en el numeral 8 modificaciones del contrato sin reconocimiento del proveedor y sin flujos de aprobación debido a que ya esta firmada digitalmente por ambas partes.



**CONTRATO NÚMERO 964 DE 2021
ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021**

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO – MOCOA TRAMO 3 (FRENTE MOCOA) EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 2.

CONTRATISTA: CONSORCIO CM PUTUMAYO con NIT. 901.476.840-1 (Integrado por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A con NIT. 890.922.447-4 con una participación del 50% y CONSTRUCTORA MECO S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.395.291-6 con una participación del 50%).

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, quien obra en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, No. 359 del 30 de enero de 2019, No. 859 del 26 de febrero de 2019, No. 6031 del 7 de noviembre de 2019 y No. 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MARCO TULIO MENDEZ FONSECA**, identificado con cédula de extranjería número 442.663, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO CM PUTUMAYO**, en su calidad de Representante Suplente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 964 del 10 de mayo de 2021, hemos convenido aclarar el mismo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que se hace necesario aclarar la Cláusula Octava: Plazo del mismo toda vez que, en la Nota del numeral 1.1. Objeto, Presupuesto Oficial, Plazo y Ubicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-DT-062-2020, del cual se derivó el mencionado contrato, se estableció que el plazo para el Módulo 2 no podría exceder el 31 de agosto de 2030.

2). Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario aclarar el encabezado del Contrato 964 de 2021, en el sentido de indicar que el plazo del mismo, es hasta el 31 de agosto de 2030.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 964 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: ACLARAR el encabezado del Contrato 964 de 2021, en el sentido de indicar que el plazo del mismo, es hasta el 31 de agosto de 2030.

SEGUNDA: ACLARAR la Cláusula Octava del Contrato 964 de 2021, la cual para todos los efectos quedara así: "**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.** - *El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2030, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.*"

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CTP

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **08 días del mes de junio del año 2021.**

POR EL INSTITUTO

Firmado
digitalmente por

CATALINA TELLEZ
POSADA
CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA


MARCO TULIO MENDEZ FONSECA
Representante
CONSORCIO CM PUTUMAYO

Vo. Bo. Minuta: Arley Mendoza Bermúdez Abogado DC.
Vo. Bo. Minuta: Yavira Florián Castañeda- Coordinadora DC.